## REPÚBLICA DE COLOMBIA



## RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, treinta y uno (31) de mayo de dos mil trece (2013)

REF: *Radicado* : 05-001-33-33-007-**2012 – 00422-**00

Actuación : ACCION DE TUTELA

Demandante: LUZ MARIA PELAEZ DE RESTREPO

C.C. 32.433.539

Demandado : INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACIÓN Y

**COLPENSIONES** 

Asunto : SE DISPONE CUMPLIR LO ORDENADO POR EL

**SUPERIOR** 

Estése a lo dispuesto por el Superior que en providencia del 10 de Abril de 2013 obrante a folios 42 y siguientes del expediente, dispuso modificar la sanción impuesta al representante legal de COLPENSIONES.

En consecuencia, comuníquese dicha decisión al Doctor PEDRO NEL OSPINA SANTA MARIA Representante Legal de COLPENSIONES, para que de conformidad con la orden impartida por esta Agencia Constitucional y modificada por el Superior, cancele a favor del Consejo Superior de la Judicatura, la suma equivalente a UN (01) SALARIO MÍNIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE, dentro de los cinco (05) días siguientes a la ejecutoria de la presente providencia, so pena de ser cobrada coactivamente.

El anterior valor, deberá ser consignado en la Cuenta DTN MULTAS Y CAUCIONES EFECTIVAS No. 3-0070-000030-4 del Banco Agrario. Así mismo, corresponderá allegar prueba sumaria del cumplimiento de la orden impartida.

En caso de no efectuarse el pago referido por parte de la sancionada, envíese por Secretaria copias auténticas de las providencias sancionatorias y del presente auto, a la Oficina de Cobro Coactivo de la Dirección Seccional de Antioquia, para lo de su conocimiento y fines pertinentes.

## NOTIFÍQUESE

BEATRÍZ STELLA GAVIRIA CARDONA

Juez

mfbv